

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN HISPANO JUDÍA

Santiago de Compostela, 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA**, (en adelante, “**la Fundación Cidade da Cultura**”) con domicilio social en Cidade da Cultura de Galicia situada en Santiago de Compostela, Monte Gaias s/n, e provisto do NIF G-15721640. Constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don, con número de Protocolo. La Fundación está inscrita en el registro de fundaciones de interés gallego con número 73.

Está representada en este acto por Manuel Vila López, en calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, conforme aceptación del cargo efectuada en el Patronato de la Fundación en la sesión del 12 de diciembre de 2018, elevado a público ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don, en fecha de 20 de marzo de 2019 con número de Protocolo, y en ejercicio de los poderes delegados al puesto de Secretario del Patronato en los supuestos de sustitución temporal de la Directora-Gerente, delegación acordada en la sesión del Patronato de la Fundación del día 13 de diciembre de 2017, y elevada a público ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia don en fecha 8 de marzo de 2018, con número de Protocolo.

De otra parte, la **FUNDACIÓN HISPANO JUDÍA**, con domicilio social establecido en Madrid, calle y CIF Constituida el, según consta en la escritura pública número, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don, que fue subsanada con la escritura pública número, otorgada el y completada con la escritura pública número, otorgada el, ambas fueron otorgadas ante el mismo notario don.

Está representada en este acto por en calidad de Presidente, conforme a poder elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don en fecha de y número de su protocolo, por el que se elevan a públicos los acuerdos de su Patronato en sesión de.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, (en adelante, “**Convenio**”)

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación Cidade da Cultura de Galicia fue constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don, con número de Protocolo, como Fundación de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Mediante la Orden de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública del 11 de enero de 2000 (DOG núm. 11 del 18 de enero), se



clasificó la Fundación Cidade da Cultura de Galicia como cultural y se adscribió a la Consellería de Cultura. Por Orden de la Consellería de Cultura del 19 de enero de 2000 (DOG núm. 26 del 8 de febrero) se declaró de interés gallego y se inscribió en el registro de FUNDACIONES de esta entidad con el número 73.

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura e Turismo que ejerce su protectorado y cuyo consejero ostenta la presidencia del Patronato, órgano rector máximo de la Fundación.

- II) Que el objeto de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, según sus estatutos, se centra en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador propicio a interacción cultural.

El desarrollo del objeto fundación podrá realizarse directamente por la Fundación, o mediante colaboración con otras entidades, organismos, instituciones o personas que contribuyan a la consecución de los fines fundacionales.

- III) Que en cumplimiento de su objeto la Fundación Cidade da Cultura, dentro de su programa de exposiciones, incluye la organización, desenvolvimiento y apoyo de eventos culturales de interés para la difusión de Cidade da Cultura de Galicia, entre los que se encuentra la exposición GALICIA, UN RELATO NO MUNDO (*Galicia, un relato en el mundo*). La muestra permanecerá abierta en el Museo Centro Gaiás, de la Cidade da Cultura en Santiago de Compostela, del 14 de noviembre de 2019 al 12 de abril de 2020.

La exposición “Galicia, un relato no mundo” recorrerá más de cuatro mil años de un territorio llamado Galicia y su participación en las grandes dinámicas de la Historia universal. Indagará en los ejes de nuestra relación con el resto de Europa y el mundo a lo largo del tiempo, conectará nuestras memorias familiares con este universo y mostrará la presencia actual de Galicia en el mundo.

Dentro de las obras que compondrán la muestra, destaca la BIBLIA KENNICOTT considerada como una obra maestra de la iluminación medieval y uno de los manuscritos hebreos más hermosos de la Historia.

La Biblia Kennicott se finalizó en A Coruña el año 1476 (año 5.236 de la Creación en el cómputo judío) por encargo de un importante mercader coruñés llamado, Isaac, hijo de Salomón de Braga. Entre 1492 y 1493 este mercader y su familia abandonaron la ciudad debido al decreto de expulsión de los judíos promulgado por los Reyes Católicos. Con toda probabilidad la Biblia partió con ellos, siguiendo después un azaroso camino entre Portugal, norte de África y Gibraltar. Estuvo desaparecida durante 300 años. En 1771 Benjamin Kennicott, responsable de la Biblioteca Radcliffe de la Universidad de Oxford, gestionó su adquisición para los fondos de la institución. En 1872 la Biblia fue transferida a la Biblioteca Bodleian, también de la Universidad de Oxford, donde continúa hasta hoy. Quinientos años después del exilio de sus propietarios, la Biblia Kennicott vuelve a Galicia en el marco de la exposición “Galicia, un relato no mundo”.





- IV) Que la Fundación Cidade da Cultura manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.
- V) Que la Fundación Hispano Judía fue constituida el, según consta en la escritura pública número, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don, que fue subsanada con la escritura pública número, otorgada el y completada con la escritura pública número, otorgada el, ambas fueron otorgadas ante el mismo notario don.
- VI) Que la Fundación Hispano Judía tiene por objeto fomentar las relaciones entre Israel, España y Latinoamérica, especialmente a través de sus respectivas Comunidades Judías. Recuperar la memoria histórica del papel que, a lo largo de muchos siglos de nuestra historia, han realizado los judíos en la nación española y en Europa. Fomentar y divulgar la tecnología, la ciencia y la cultura judía. Promover el diálogo intercultural y el intercambio de la diversidad cultural con Europa y otras regiones el mundo, especialmente con Israel y Latinoamérica. Promover la concienciación social contra el neo-antisemitismo, la xenofobia y el racismo, contra la intolerancia religiosa, racial o de cualquier tipo. La defensa de la convivencia democrática, la seguridad y protección de los ciudadanos, así como sus derechos y libertades.
- VII) Que en base a sus fines, la Fundación Hispano Judía cree necesario colaborar con la difusión de la exposición ‘Galicia un relato no mundo’, y en concreto, en la transmisión de conocimiento sobre la presencia de la BIBLIA KENNICOTT en ella, manuscrito hebreo de suma importancia para la cultura judía.
- VIII) Por todo lo anterior la Fundación Hispano Judía, está interesada en prestar apoyo a la Fundación Cidade da Cultura en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y, a estos efectos, las Partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de colaboración la Fundación Hispano Judía a favor de la Fundación Cidade da Cultura al amparo del artículo 25 de la ley 49/2002, del 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e de los incentivos fiscales al mecenazgo, en apoyo a que la exposición “Galicia, un relato no mundo” pueda albergar la BIBLIA KENNICOTT que permanecerá expuesta al público del 14 de noviembre de 2019 al 12 de abril de 2020.

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, la Fundación Hispano Judía asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula tercera para contribuir a financiar parte de los costes de préstamo y traslado de la Biblia Kennicott.

Por su parte, la Fundación Cidade da Cultura se compromete a:

- a) aplicar la aportación económica a la actividad recogida en los párrafos anteriores.
- b) difundir y hacer contar la colaboración prestada por la Fundación Hispano Judía en las comunicaciones o publicaciones en que se difunda información relativa a la BIBLIA KENNICOTT, en los términos que se indican en la cláusula cuarta.

SEGUNDO. – VIGENCIA DEL CONVENIO





La duración del presente Convenio tendrá lugar desde la fecha de firma y se extenderá hasta el 12 de abril de 2020, fecha prevista de finalización de la actividad objeto de este Convenio, estando expresamente prohibidas las prórrogas expresas o tácitas. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento de la capacidad y competencia de la Fundación Cidade da Cultura respecto de la posible ampliación del plazo de apertura al público de la exposición si lo considera oportuno.

TERCERO.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

La Fundación Hispano Judía, se compromete a colaborar con la Fundación Cidade da Cultura a través de una aportación económica de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) que este último destinará íntegramente y con carácter exclusivo a cubrir parte de los costes de seguro exigida por la entidad prestataria de la BIBLIA KENNICOTT entre las diferentes piezas que conformen la exposición “Galicia, un relato no mundo”.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta en la entidad, titularidad de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, en el plazo de un mes desde la recepción del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la Fundación Cidade da Cultura tras la firma del presente Convenio.

Una vez recibida la referida aportación económica, la Fundación Cidade da Cultura expedirá a favor de la Fundación Hispano Judía una certificación acreditativa de la aportación realizada, en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su reglamento de desarrollo”.

CUARTO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA

En el marco del presente convenio, la Fundación Cidade da Cultura se compromete a:

- a) Considerar a la Fundación Hispano Judía entidad colaboradora vinculada a la presencia de la BIBLIA KENNICOTT en la exposición, así como de las acciones que puedan girar en torno a esta pieza.
- b) Difundir la colaboración de la Fundación Hispano Judía mediante la inserción de su denominación social o logotipo en los grafismos y otras formas de información que se publique en relación con la pieza de la BIBLIA KENNICOTT en la exposición. A estos efectos la Fundación Hispano Judía facilitará a la Fundación Cidade da Cultura el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido.
- I) La Fundación Cidade da Cultura se compromete a que sea mencionada la colaboración de la Fundación Hispano Judía en todos los actos de difusión referidos a la BIBLIA KENNICOTT.
- II) Del mismo modo, se compromete a informar a la Fundación Hispano Judía de los actos objetos de este Convenio, así como cualquier acto, rueda de prensa y presentación relacionada con el mismo.
- III) La Fundación Hispano Judía podrá hacer pública su participación en esta actividad, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.





IV) En todo caso, la difusión de la participación de la Fundación Hispano Judía en las actividades de la Fundación Cidade da Cultura, se limitará al uso de sus logotipos o mención de su denominación social, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

QUINTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se autorizan respectivamente para que puedan hacer uso de los signos distintivos, marcas, logos o símbolos (en adelante signos distintivos) con el fin exclusivo de garantizar la adecuada gestión y promoción del presente acuerdo. Del mismo modo, se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

En ningún caso las cláusulas de este Convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación Hispano Judía o de la Fundación Cidade da Cultura.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por parte de la Fundación Hispano Judía:

- a) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la Fundación Cidade da Cultura.
- b) Por falta de contratación efectiva del préstamo de la BIBLIA KENNICOTT
- c) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación Hispano Judía, así como para la Fundación Cidade da Cultura. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación Hispano Judía o para la Fundación Cidade da Cultura.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN POR PARTE DE LA XUNTA DE GALICIA

Este convenio de colaboración será objeto de difusión en la página web oficial correspondiente de la Xunta de Galicia, con la expresión de su cuantía y finalidad, de acuerdo a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en su artículo 15, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la difusión exigida por imperativo legal.

No obstante a lo anterior, la firma del Convenio no lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad.

OCTAVO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometiéndose en todo caso a lo





dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento de protección de datos personales, de conformidad con el especificado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante que sea de aplicación.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio de colaboración se registrará por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo”.

Para todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación Cidade da Cultura no constituirá una prestación de servicios.

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santiago de Compostela.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Cidade da Cultura de Galicia
El Secretario del Patronato

Por la Fundación Hispano Judía
El Presidente

Manuel Vila López

